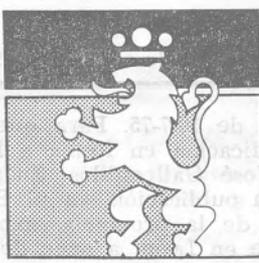


Rv. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 22 de Enero de 1990

Núm. 174

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios. La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la Asociación Temporal de Empresas "Conduero, S. A." y "Construcciones y Estudios, S. A.", cuyo último domicilio conocido fue Carretera de la Estación, número 8, 6.º B (Zamora), C.P. 49004, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 22 de diciembre último y que es del siguiente tenor literal:

"Visto que el Pleno de esta Diputación, en sesión de 28 de septiembre pasado, acordó la incoación del oportuno expediente para la resolución del contrato de las obras de "Pavimentación de calles en Pombriego, Lomba, Sotillo, Benuza y Llamas", del Plan de la Comarca de A. E. de La Cabrera de 1987, y

Resultando que el acuerdo aludido se comunicó al representante de la Asociación Temporal "Conduero, S. A." y "Construcciones y Estudios, S. A.", adjudicataria de las obras, concediéndole el plazo reglamentario para la interposición de los recursos correspondientes, si bien la comunicación no llegó a su poder y fue devuelta por el Servicio de Correos, por lo que hubo que efectuar nuevamente la notificación mediante publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo

que se efectuó con fecha 16 de noviembre último, sin que se haya recibido escrito de interposición de recurso o alegación alguna.

Resultando que el Ingeniero director de las obras ha presentado la liquidación de las unidades realmente ejecutadas, cuyo importe asciende a pesetas 10.064.491, que en su totalidad han sido ya abonadas mediante certificaciones expedidas a buena cuenta.

Resultando que igualmente el Ingeniero director de las obras ha presentado el proyecto de terminación, que comprende las unidades de obra pendientes de ejecutar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.258.274 pesetas.

Considerando que, para garantizar la ejecución de las obras la Asociación Temporal adjudicataria depositó la fianza definitiva de 537.000 pesetas, mediante aval de la Compañía de Seguros de Crédito y Caución, según carta de pago de fecha 20 de noviembre de 1987.

Considerando que, del crédito inicialmente asignado a las obras, restan 3.225.509 pesetas;

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación y de la Intervención de Fondos Provinciales y el dictamen del Letrado Asesor de la Corporación;

Se acuerda por unanimidad y conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación y Acción Municipal, lo siguiente:

1.º—La resolución del contrato de las obras de que se trata, por incumplimiento de la Asociación Temporal adjudicataria, con incautación de la fianza definitiva depositada, por im-

porte de 537.000 pesetas y demás efectos a que se refiere el art. 160 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.º—La aprobación de la liquidación practicada de las unidades de obra ejecutadas, por su importe líquido de 10.064.491 pesetas, ya abonadas a la Asociación Temporal adjudicataria.

3.º—La recepción única y definitiva de las unidades de obra ejecutadas, al no estar terminadas por completo.

4.º—Tomar en consideración el proyecto de que se trata, a efectos de lo establecido en el art. 93 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, con reducción a la mitad del plazo de información pública, ante la urgencia en la ejecución de las obras, considerándolo definitivamente aprobado si no se presenta reclamación alguna contra el mismo.

5.º—Establecer la financiación de las obras de terminación como sigue:

| | Pesetas |
|--|------------------|
| Subvención del Estado | |
| —Planes Provinciales— | |
| (resto por certificar) ... | 1.032.163 |
| Idem. de la Diputación | |
| —Préstamo B. C. L. E.— | |
| (resto por certificar) ... | 1.548.244 |
| Aportación del Ayuntamiento de Benuza (resto por certificar) ... | 645.102 |
| Incautaciones ... | 32.765 |
| Total ... | 3.258.274 |

6.º—Autorizar la contratación directa de las obras, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y económicas particulares aprobado como tipo, facul-

tando a la Presidencia tan ampliamente como sea menester para llevar a cabo la contratación una vez que el expediente quede completo.

7.º—Requerir de la Entidad avalista el ingreso en la Caja de esta Diputación del importe de la fianza incautada y que asciende a 537.000 pesetas.

8.º—Que, una vez finalizadas las obras, practicada la liquidación y conocido el costo definitivo, se tramite el correspondiente expediente para el cobro al primer adjudicatario "Conduero, S. A." y "Construcciones y Estudios, S. A.", del importe total del exceso satisfecho y de los demás daños y perjuicios originados a la Administración."

Contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso de reposición ante esta Excm. Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, si es expreso, y en el de un año, contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar si lo cree conveniente.

León, 12 de enero de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 384

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número tres del citado artículo en el expediente de sanción de trabajo número 2.502/89, incoado contra la empresa José Galleguillos Suárez por infracción al artículo 49 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 29-12-89, por la que se le impone una sanción de 60.000 pesetas.

Dicha resolución, podrá ser recurrida, en alzada, ante el Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETÍN, según previene el artículo 33 del Decreto

1.860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Galleguillos Suárez y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de enero de mil novecientos noventa.—Benjamín de Andrés Blasco. 339

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 2.373/89 a la Empresa Emad, S. A. (Discoteca Santana), con domicilio en Avda. del Castillo, 150, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*B.O.E.* del 15), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Emad, S. A., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 271

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 2.377/89 Obstrucción, a la Empresa Manuel Fernández García, con domicilio en calle San Bernardo, s/n., Gradedes (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones de orden social (*B.O.E.* 15

de abril de 1988), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Manuel Fernández García y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 271

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 2.382/89 a la Empresa Manuel Fernández García, con domicilio en calle San Bernardo, s/n., Gradedes (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7, de abril sobre infracciones y sanciones de orden social (*B.O.E.* de 15-4-1988), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (*B.O.E.* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Manuel Fernández García y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 271

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el pro-

cedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 2.298/89, a la Empresa Miguel A. Fueyo Criado (Pub Don Angelo), con domicilio en calle Padre Arintero, 5, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15-4-1988), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Miguel A. Fueyo Criado (Pub Don Angelo) y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 271

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 2.364/89 a la Empresa Ricardo de la Fuente González, con domicilio en Ctra. Alfageme, 32 - 1.º - derecha, Trobajo del Camino, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ricardo de la Fuente González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de enero de 1990. — Fernando José Galindo Meño. 271

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 2.372/89 Obstrucción, a la Empresa Emad, S. A., con domicilio en Avda. del Castillo, 150, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 49.1) de la Ley 8/80, de 7 de abril (B.O.E. del 15), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Emad, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Meño. 271

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 2.397/89 Desempleo, a la Empresa Antracitas de Pomarín, S. A., con domicilio en calle Los Claveles, 1, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 8/1988, de 7 de abril sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. de 15-4-1988), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en for-

ma a la Empresa Antracitas de Pomarín y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de enero de 1990.—Fernando José Galindo Crespo. 271

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 24 de noviembre de 1989.

Titular del vehículo: Frelan, Sociedad Limitada - Manuel Otero Fernández.

Domicilio: Camino de Carrizales, 1.

Población y provincia: 24300 Bemibre (León).

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-17061-I-89.

Referencias de la denuncia: Día 29, mes 06, año 1989, hora 8,02. Comprobado en Compostilla (Ponferrada).

Hecho sancionado: Cargar 27.160 kilogramos de carbón procedente de esa Empresa y con destino a la Central Térmica Compostilla II de E.N.D.E.S.A., en el camión matrícula LE-2449-G con un peso máximo autorizado de 36.250 Kgs. dando un peso en la báscula de Endesa de 41.660 kilogramos, resultando un exceso de 5.410 Kgs. 14 %.

Nota: Estos datos fueron facilitados por E.N.D.E.S.A. a la Inspección de Transportes de León, en fecha 29 de junio de 1989.

Precepto infringido: Art. 140-c) en relación con art. 142-e) Ley 16/1987. Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 37.000 pesetas.

Visto su escrito de descargos y...

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio

(B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 277

Fecha: 1 de diciembre de 1989.
Matrícula del vehículo: LE-0163-R1.
Titular del vehículo: Decoración y Construcciones de Obras Leonesas, S. A.
Domicilio: Lancia, 1.
Población y provincia: 24004 León.
Denunciante: Guardia Civil.
Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-16.997-0-89.
Referencias de la denuncia: Día 22, mes 06, año 1989, hora 20,45, carretera N-601, n.º p. kilométrico 314.
Hecho sancionado: Efectuar un transporte de materiales de construcción entre Cistierna y León, careciendo de la Tarjeta de Transporte de servicio privado complementario.
Precepto infringido: Art. 141-b) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 41.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado

que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (Boletín O. E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 279

Administración Municipal

Ayuntamientos

VEGA DE VALCARCE

Iniciado expediente de expropiación forzosa por la vía de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de "Pavimentación, abastecimiento y alcantarillado en núcleos de población de Vega de Valcarce", del Plan de la Comarca de Acción Especial Zona Oeste del Bierzo 1988, cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 16 de abril de 1988, no ha-

biéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan o, si lo estiman conveniente presentar los recursos administrativos o jurisdiccionales que deseen.

RELACION DE BIENES AFECTADOS:

Nombre del propietario: José López Martínez.

Domicilio: Villasinde.

Descripción de la finca: Terreno situado en el casco urbano de Villasinde de una superficie aproximada de seis metros cuadrados y que limita: al Norte y Oeste, con la vía pública; Sur, paso de la vivienda de Francisco González García, y Este, con casa de su propiedad.

Vega de Valcarce a 16 de enero de 1990.—El Alcalde, Antonio Lago. 468 Núm. 330—972 ptas.

LA ROBLA

Por doña Tránsito Ponga Pastrana, con D.N.I. número 9.683.040, se interesa licencia para la actividad de "Academia de Corte y Confección", en local ubicado en la planta baja del edificio núm. 42 de la calle Mayor en La Robla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los afectados de algún modo puedan formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

La Robla, 15 de enero de 1990.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

415 Núm. 331—1.584 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

D. Enrique Pardo Asensio, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3. en relación con el artículo 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito por medio del sobrante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

| GASTOS | | Pesetas |
|---|--|-------------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | | 4.534.129 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | | 10.110.000 |
| Cap. 3.—Intereses | | |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 393.441 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | 5.400.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 4.578.283 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | | 288.147 |
| TOTAL | | 25.304.000 |

| INGRESOS | | Pesetas |
|---|--|-------------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 2.935.500 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 703.582 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 7.992.629 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 9.041.850 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 1.026.439 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | | |
| TOTAL | | 21.700.000 |

En Toral de los Guzmanes, a 5 de enero de 1990.—El Alcalde, Enrique Pardo.

199 Núm. 332—1.080 ptas.

CARRACEDELO

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 45.557.154 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

| INGRESOS | | Pesetas |
|---|--|-------------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 9.069.826 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 3.358.483 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 9.288.225 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 19.384.120 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 1.754.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 2.702.500 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | | |
| TOTAL | | 45.557.154 |

GASTOS

Pesetas

| | |
|---|-------------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | 18.756.601 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | 16.673.485 |
| Cap. 3.—Intereses | |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 4.044.815 |
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 3.268.627 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 1.200.000 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | 1.613.626 |
| TOTAL | 45.557.154 |

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 151.2 de la Ley 39/88, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

PLANTILLA DE PERSONAL

Plazas:

Un Secretario - Interventor, Grupo B, cubierta en propiedad.

Un Administrativo, de Administración General, Grupo C, cubierta en propiedad.

Un Auxiliar, de Administración General, Grupo D, vacante.

Un Alguacil, de Administración General, Grupo E, cubierta en propiedad.

Un Operario de Servicios Múltiples, de Administración Especial, Grupo E, cubierta en propiedad.

Plantilla aprobada en sesión del Pleno, del día 30 de noviembre de 1989.

Carracedelo, 12 de enero de 1990.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

351

Núm. 333—1.404 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CARBAJAL DE RUEDA

Aprobado definitivamente, por esta Junta Vecinal, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, por un importe de ocho millones trescientas ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco (8.389.545) pesetas, nivelado en ingresos y gastos según se detalla.

| GASTOS | | Pesetas |
|---|--|------------------|
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | | 165.000 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | | 546.516 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | 7.678.029 |
| TOTAL | | 8.389.545 |

INGRESOS

| | |
|--|------------------|
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 264.878 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 5.233.829 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 2.890.838 |
| TOTAL | 8.389.545 |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Carbajal de Rueda, 30 de diciembre de 1989.—El Presidente (ilegible).

359

Núm. 334—676 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.309 de 1987, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Manuel Orlando Enriquez Pintor, contra las resoluciones denegatorias por silencio administrativo del Ayuntamiento de Camponaraya, de las peticiones contenidas en los escritos de fechas 22 de diciembre de 1986 y 25 de febrero y 14 de julio de 1987, en los que solicitaba testimonio de la licencia municipal concedida a don José Arias Arias para la construcción de un edificio al sitio del Brazalín, en término de Magaz de Abajo, y se procediese a su clausura, presentaba la documentación requerida por el Ayuntamiento y denunciaba la mora.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de enero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.175 de 1987, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Junta Vecinal del Valle de Finolledo, contra el acuerdo adoptado por la Junta Administrativa de Vega de Espinareda de 20 de junio de 1987, mediante el cual adjudicó a don Manuel Blanco García el aprovechamiento cinegético de los montes comunales pertenecientes al Valle de Finolledo, impugnando la subasta realizada y la consiguiente adjudicación por entender que en lo que a los citados montes comunales se refiere, es competencia exclusiva de la Junta Vecinal de Finolledo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la

interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de enero de 1990.—Ezequías Rivera Temprano.

393

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido y con el número 281/89 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de la entidad Peñagrande, S. A., representada por el Procurador Sra. Diez Lago, contra don Miguel Sutil Vázquez (Supermercado El Sol), mayor de edad, hoy en ignorado paradero, cuantía 3.651.986 pesetas.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado requerir al demandado don Miguel Sutil Vázquez para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, nave en Antoñanes del Páramo, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, y hacerle saber a dicho demandado que por la parte ejecutante se ha nombrado como perito para el avalúo de los bienes a don Carlos de Paz Gutiérrez, mayor de edad, casado y vecino de León, para que en término del segundo día nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél.

Dado en León a quince de enero de mil novecientos noventa.—E/. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

417

Núm. 335—2.736 pts.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 609/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco de Bilbao

Vizcaya, S. A., contra don Luis Miguel Presa Gómez y doña M.^a del Carmen de la Riva Rodríguez, sobre reclamación de 638.122 de principal y 265.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 314.—En León, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez en nombre y representación de Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., dirigido por el Letrado don Luis Bayón, contra don Luis Miguel Presa Gómez y doña M.^a del Carmen de la Riva Rodríguez, declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Luis Miguel Presa Gómez y doña M.^a del Carmen de la Riva Rodríguez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 638.122 pesetas que por principal se reclaman, más intereses gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 28 de diciembre de 1989. — E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

395

Núm. 336—5.040 pts.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en juicio de faltas número 10/88, seguido ante este Juzgado de Instrucción número siete de León, por lesiones en agresión contra Gonzalo-Ramón García de Luis, con último domicilio conocido en avenida

de Palencia, 5, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente, se requiere a mencionado condenado del pago de la tasación de costas practicada en los mismos, en término de diez días bajo apercibimiento de pararle los perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que asciende a la cantidad de 50.000 pesetas, cuyos detalles podrán ser examinados en Secretaría.—(Firma ilegible). 365

* *

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de esta ciudad de León, por providencia de esta techa dictada en el juicio de faltas número 1.165 de 1989, por el hecho de daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 30 del mes de enero de mil novecientos noventa, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete, sito en calle Arco de Animas, 2.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Mohamed Gotti, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible). 477

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Tejedor Alonso, acctal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 507/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 361/89.—En Ponferrada, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante “Unión Financiera Industrial, S. A.” (UFINSA), representada por el Procurador don Francisco González Martínez y defendida por el Letrado don Lázaro Fernández Fernández, contra don José Alfredo Benito Herrero, doña María Manuela Fernández González y doña María Luisa Martínez Pérez, declarados en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Alfredo Benito Herrero y otros, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Unión Financiera Industrial, S. A. (UFINSA), de la cantidad de 1.015.201 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edicto si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a cinco de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

328 Núm. 337—4.104 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

D. Gerardo Martínez Tristán, Juez accidental del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 376/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 361/89.

En la ciudad de Ponferrada a quinque de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Sr. D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de los de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía número 376/89 que se siguen ante este Juzgado a instancia de Jijona, S. A., representado por el Procurador Sr. Morán Fernández y defendido por el Letrado señor López Gavela Noval, contra Merco Bier-

zo, S. A., con domicilio en Camponaraya, carretera de Ponferrada a Cacabelos, Km. 5, sobre reclamación de cantidad y el cual se encuentra en rebeldía en los presentes autos; y

Fallo.—Que condeno a Mercobierzo, S. A., al pago de un millón treinta y ocho mil novecientos veinte pesetas, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, y a que abone las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/. Luis Helmuth Moya Meyer. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/. Gerardo Martínez Tristán. El Secretario (ilegible).

333 Núm. 338—3.384 ptas.

* *

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía núm. 175/88, seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra don Carlos Gómez García, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza al referido, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos el referido demandado anteriormente expresado, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos noventa.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

306 Núm. 339—2.088 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

D. Patricio Fernández González, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio civil de cognición número 130/89 en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 167/89.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por

la señora Juez de Distrito número uno doña María José Merayo García, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 130/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de José de Ezpeleta, S. A., representada por el Procurador Sr. Morán Fernández y asistido por el Letrado Sr. López Gavela-Noval, contra la entidad Ricard, Sociedad Anónima, de Ponferrada, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de setenta y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas (77.562 pesetas).

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el actor, contra el demandado y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la entidad Ricard, S. A., a pagar a José de Ezpeleta, S. A., la suma de setenta y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas (77.562 ptas.) e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, por escrito y con firma de Letrado, y que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Ricard, S. A., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo la presente, en Ponferrada a dos de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Patricio Fernández González.

310 Núm. 340—3.816 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don José Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 194-87, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por don Santos Núñez González, representado por el Procurador señor Alonso Rodríguez, contra don Antonio Jiménez Quesada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Granada, sobre reclamación de pesetas 1.555.500 de principal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda, término de 20 días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinte de febrero en la Sala de Audiencia de este Juzgado y la del Juzgado de Primera Instancia de Granada al haberse acordado la subasta simultánea de conformidad con lo dispuesto en el art. 502 de la L. E. Civil, previniendo a los licitadores: Que para tomar

parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, pudiéndose hacer posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la L. E. Civil.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veinte de marzo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Derechos de traspaso del puesto n.º 219 en la nave 2 de Mercagranada, valorados en 3.500.000 pesetas.

—Una balanza electrónica marca Epelsa de 300 kg. de pesada, valorada en 40.000 pesetas.

Dado en Astorga a 8 de enero de 1990.—E/ José Miguel Sánchez Gutiérrez.—La Secretaria (ilegible).

402 Núm. 341—4.464 ptas.

Juzgados de Distrito

NUMERO DOS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe y testimonio, que en autos civiles de juicio de cognición número 372/89 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En León a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, D. Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición núm. 372/89 ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por D. Carlos Tascón Prieto, mayor de edad, con domicilio en León, contra D. Alejandro San Martín Antón, mayor de edad y vecino de Carbajal de la Legua, El Montico, el primero representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, y bajo la dirección del Letrado don Moisés Arranz Granados, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por D. Carlos Tascón Prieto contra D. Alejandro San Martín Antón, debo condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga al

actor la cantidad reclamada de trescientas cuarenta y tres mil setecientas setenta y siete pesetas, por los conceptos expuestos en el suplico de dicha demanda, sin hacer expresa imposición de costas a parte alguna.

Esta resolución no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

La firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dicta.

Y para que sirva de notificación al demandado expido y firmo el presente en León a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

400 Núm. 342—3.744 ptas.

Juzgados de lo Social

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.062/88, seguidas a instancia de don Miguel Santiago García, contra la Empresa Marcelina Alonso Fernández, su entidad aseguradora Mutua Patronal Mapfre, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre revalorizaciones de pensión, se ha dictado sentencia número 914/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora anual de 733.909,90 pesetas aumentado con todas las revalorizaciones aplicables a la misma de 1-1-78 y las que pudiera tener en el futuro mientras permanezcan las circunstancias que motivaron la concesión condenando a las demandadas, de conformidad con su respectiva responsabilidad legal, a estar y pasar por dicha declaración y a cumplirla con efectos desde 25-1-88.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Marcelina Alonso Fernández, en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a diez de enero de 1990.—El Magistrado-Juez, Gervasio Martín Martín.—La Secretaria (ilegible).

379

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 9 0